

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

**686**      *Aprobación definitiva Reglamento Regulador Cronistas Oficiales.*

#### **Anuncio**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30/12/2016; aprobatorio del aprobación de Reglamento Municipal Regulador de Cronistas Oficiales de La Carolina y Navas de Tolosa, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

REGLAMENTO REGULADOR DE LA FIGURA DE CRONISTA OFICIAL DE LA CAROLINA

#### *Exposición de Motivos*

La figura del Cronista Oficial tiene una muy arraigada tradición histórica en el municipalismo español. Al margen del carácter honorífico del nombramiento (a diferencia de otros títulos y distinciones que otorgan los Ayuntamientos), por sus merecimientos especiales, arraigo en la ciudad, investigación sobre la historia, costumbres y tradiciones, contraídos a lo largo de una vida académica, profesional y de servicios, comporta una labor en el ejercicio del cargo de rastreo en el pasado y, como testigo directo, sacar a la luz viejas costumbres, difundir grandes riquezas y dejar una importante huella en la cultura y el patrimonio local.

Su cargo es honorífico, gratuito y vitalicio, dedicándose a narrar y describir los hechos del pasado y del presente de la localidad. Su labor debe centrarse en la investigación, ya sea histórica, folclórica y de recuperación de las tradiciones de su municipio.

A pesar de que la figura de Cronista Oficial de La Carolina ya existe en el pasado más reciente del municipio, hasta hoy ha carecido de regulación en la que se contemple su naturaleza, requisitos y condiciones para ostentar el cargo, los caracteres y el contenido de la labor que debe desempeñar. Al margen de configurar el cargo, la regulación de la figura a través de un Reglamento municipal, en el que se desarrolla lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, aprobado por el Pleno en 1 de diciembre de 2005 (Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 288, de 17 de diciembre de 2005), sirve para establecer sus derechos y obligaciones, el procedimiento para su selección y nombramiento, cuya resolución corresponde al máximo órgano municipal; lo que le da garantía de estabilidad y lo sustrae de cualquier avatar político, más teniendo en cuenta que, sólo por causas excepcionales puede ser removido de un puesto, por otro lado, vitalicio.

Además, dada la singularidad y características históricas del anejo/localidad de Navas de Tolosa, se tratará también sobre la figura del Cronista Oficial de Navas de Tolosa, con la misma consideración que el Cronista Oficial de La Carolina.

*Capítulo Primero.*

*Nombramientos del Cronista Oficial de La Carolina y del cronista oficial de Navas de Tolosa.*

*Sección Primera: Condiciones*

Artículo 1. Requisitos.

1. El nombramiento de Cronista Oficial de La Carolina y Cronista oficial de Navas de Tolosa, se concederá de forma independiente uno de otro, y recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de los temas relacionados con el municipio de La Carolina y Navas de Tolosa.
2. Estas personas físicas deberán poseer, al menos, un título académico universitario o equivalente; así como acreditar en su currículum publicaciones e investigaciones relacionadas con la historia y la cultura de La Carolina y Navas de Tolosa. Este punto no afectará al cronista oficial que hubiese recibido su nombramiento con anterioridad a la publicación del presente reglamento.
3. Los ayudantes que pueden nombrarse para cada cronista deberán acreditar un currículum de publicaciones e investigaciones y/o una destacada participación en la vida sociocultural del municipio.

Artículo 2. Número

1. La condición de Cronista Oficial de La Carolina y Cronista Oficial de Navas de Tolosa no podrá recaer en más de tres personas simultáneamente. En caso de existir a la vez más de un cronista oficial, el de mayor antigüedad en su nombramiento se denominará Cronista Oficial Decano.
2. Sin perjuicio de ello, la Corporación podrá, por acuerdo plenario, incrementar el número de cronistas en los términos que estime oportunos.
4. El Ayuntamiento podrá, asimismo, designar uno o dos ayudantes que apoyen a cada cronista en la realización de sus funciones.

*Sección Segunda: Procedimiento*

Artículo 3. Iniciación

1. El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial de La Carolina y Cronista de Navas de Tolosa se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación.
2. A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto, junto con reseñas biográfica y bibliográfica.

#### Artículo 4. Instrucción

1. La instrucción del expediente se dirigirá, según proceda, a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra, actividad y/o conocimiento sobre el municipio de La Carolina o de Navas de Tolosa.
2. El expediente será informado por la Concejalía de Cultura.
3. Dentro de la tramitación del expediente podrán solicitarse facultativamente informes a entidades académicas y culturales, asociaciones, colectivos sociales, etc. Dichos informes serán, en todo caso, no vinculantes.
4. Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al candidato o candidatas.

#### Artículo 5. Resolución

El nombramiento tanto de Cronista Oficial de La Carolina, como de Cronista Oficial de Navas de Tolosa, se acordará por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

### *Capítulo Segundo*

#### *Contenido del título de Cronista Oficial*

##### *Sección Primera: Caracteres generales*

#### Artículo 6. Carácter honorífico.

Los títulos de Cronista Oficial de La Carolina y Cronista Oficial de Navas de Tolosa, son puramente honoríficos y no llevan aparejados el derecho a percibir retribución económica alguna.

#### Artículo 7. Duración.

1. El título de Cronista Oficial de La Carolina y Cronista de Navas de Tolosa tiene carácter vitalicio.
2. El Cronista Oficial, no obstante, podrá cesar por decisión propia o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento. En el primer supuesto, recibirá el título de Cronista Honorario de La Carolina o Cronista Honorario de Navas de Tolosa, según el cargo que ostentase.
3. El Cronista Honorario deberá cumplir las obligaciones recogidas en los puntos b) y c) del artículo 8 del presente reglamento para conservar este título, salvo que se considere conveniente eximirlo de ello. No se entenderán con él los derechos recogidos en el artículo 9, salvo permiso específico concedido por el Excmo. Ayuntamiento.

##### *Sección Segunda: Obligaciones y derechos*

#### Artículo 8. Obligaciones

El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

- a) Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de La Carolina o Navas de Tolosa, según proceda, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración. La petición de la opinión o consulta se efectuará por la Alcaldía-Presidencia.
- b) Publicar periódicamente sus investigaciones, bien en publicaciones locales bien en otras de mayor difusión. El incumplimiento de este punto será argumento suficiente para que el Ayuntamiento Pleno proceda a retirarle el título de Cronista Oficial.
- c) Entregar al Ayuntamiento de La Carolina una copia, al menos, de las publicaciones que éste realice sobre el municipio.

#### Artículo 9. Derechos

El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

- a) Recibirá un documento conmemorativo del nombramiento y distintivo del título, firmado por el Alcalde-Presidente y el secretario municipal; apareciendo en éste la fecha de acuerdo de Pleno en que tuvo lugar el nombramiento.
- b) A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento. El Cronista Oficial de La Carolina y el Cronista Oficial de Navas de Tolosa podrán usar en actos solemnes y/o relevantes la medalla conmemorativa de las colonias de Sierra Morena diseñada por Tomás Francisco Prieto y Jerónimo Gil por encargo de la Real Academia de la Historia en 1774.
- c) A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas o coeditadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento.
- d) A acceder a los fondos del Archivo, la Biblioteca y el Museo Municipal para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.
- e) A utilizar el material y medios técnicos que se pondrán a su disposición en el Archivo, la Biblioteca y el Museo Municipal para facilitar el desarrollo de su labor.
- f) A utilizar el escudo y símbolos del municipio en papelería, tarjetas, etc. junto a la mención de su título de Cronista Oficial.

### *Capítulo Tercero* *Competencias*

#### Artículo 10. Competencia general

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a distintos órganos y servicios municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten

referentes a la figura de los Cronistas Oficiales de La Carolina y Navas de Tolosa y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se canalizarán a través del área de Alcaldía o concejal en quien delegue.

*Disposición Derogatoria.*

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

*Disposición Final.*

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 30/12/2016.

La presente Ordenanza se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 65.2 del mismo texto legal (15 días hábiles).”

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Carolina, a 13 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.